# Reglamento Interno

# Maestría en Estudios Teológicos

## Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión

## Universidad Bíblica Latinoamericana

## 2013

# Reglamento Interno Maestría en Estudios Teológicos

## Convenio EECR-UBL

Contenido

[Reglamento Interno Maestría en Estudios Teológicos 1](#_Toc350413980)

[Convenio EECR-UBL 2](#_Toc350413981)

[Capítulo 1: Definición del programa y sus fines 5](#_Toc350413982)

[**Artículo 1: Definición** 5](#_Toc350413983)

[**Artículo 2: Propósito** 5](#_Toc350413984)

[Capítulo 2: Principios y normas fundamentale 5](#_Toc350413985)

[**Artículo 3: Normativa aplicable** 5](#_Toc350413986)

[Capítulo 3: Objetivos 6](#_Toc350413987)

[**Artículo 4: Objetivos generales del programa** 6](#_Toc350413988)

[**Artículo 5: Objetivos específicos** 6](#_Toc350413989)

[Capítulo 4: de la organización 7](#_Toc350413990)

[**Artículo 6: Descripción** 7](#_Toc350413991)

[**Artículo 7: Estructura organizativa** 7](#_Toc350413992)

[Capítulo 5: Comité de Gestión Académica (CGA) 8](#_Toc350413993)

[**Artículo 8: Definición e integración del Comité de Gestión Académica (CGA)** 8](#_Toc350413994)

[**Artículo 9: De las sesiones** 8](#_Toc350413995)

[**Artículo 10: Funciones del CGA** 9](#_Toc350413996)

[Capítulo 6: De la coordinación de la MET 10](#_Toc350413997)

[**Artículo 11: De la persona coordinadora de la MET su nombramiento y jornada** 10](#_Toc350413998)

[**Artículo 13: Funciones de la persona coordinadora** 11](#_Toc350413999)

[Capítulo 7: de la operacionalidad y la administración 12](#_Toc350414000)

[**Artículo 14: Operacionalidad académica** 12](#_Toc350414001)

[**Artículo 15: Operacionalidad administrativa** 12](#_Toc350414002)

[**Artículo 16: Funciones administrativas:** 12](#_Toc350414003)

[**Artículo 17: Administración de recursos de operación y costo del programa** 13](#_Toc350414004)

[**Artículo 18: Responsabilidad del uso de los recursos** 14](#_Toc350414005)

[**Artículo 19: Plan de inversión de la MET-EECR** 14](#_Toc350414006)

[**Artículo 20: Actualización de costos** 14](#_Toc350414007)

[Capítulo 9: Del Plan de Estudios 15](#_Toc350414008)

[**Artículo 21: Plan de estudios** 15](#_Toc350414009)

[**Artículo 22: Fundamentos estratégicos y éticos del Plan de Estudios** 15](#_Toc350414010)

[**Artículo 23: Modificaciones curriculares** 15](#_Toc350414011)

[**Artículo 24: Programas de curso** 16](#_Toc350414012)

[**Artículo 25: Sobre la metodología pedagógica de la MET** 17](#_Toc350414013)

[Capítulo 10: de las promociones y la admisión 18](#_Toc350414014)

[**Artículo 26: Sobre el cupo de una promoción** 18](#_Toc350414015)

[**Artículo 27: Proceso de Admisión** 18](#_Toc350414016)

[**Artículo 28: Requisitos de ingreso a la MET** 18](#_Toc350414017)

[**Artículo 29: Revisión y apelación de la no admisión a la MET** 19](#_Toc350414018)

[**Artículo 30: Del estudiante regular** 20](#_Toc350414019)

[Capítulo 11: Sobre los cursos de la MET 20](#_Toc350414020)

[**Artículo 31: Curso de inducción** 20](#_Toc350414021)

[**Artículo 32: Reconocimiento de cursos de otros posgrados** 20](#_Toc350414022)

[Capítulo 12: Sobre la evaluación de los cursos 21](#_Toc350414023)

[**Artículo 33: Evaluación de los cursos de la MET** 21](#_Toc350414024)

[**Artículo 34: Nota mínima** 21](#_Toc350414025)

[**Artículo 35: Entrega de resultados de la evaluaciones** 21](#_Toc350414026)

[**Artículo 36: Reposición de una evaluación** 22](#_Toc350414027)

[**Artículo 37: Extravío de una evaluación por parte de la persona docente** 22](#_Toc350414028)

[**Artículo 38: Entrega de notas finales y apelaciones** 23](#_Toc350414029)

[**Artículo 39: Apelación de la decisión de la persona docente** 23](#_Toc350414030)

[Capítulo 13: Sobre el Plagio y la Copia 23](#_Toc350414031)

[**Artículo 40: Plagio** 23](#_Toc350414032)

[**Artículo 41: Copia** 24](#_Toc350414033)

[Capítulo 14: Sobre la asistencia 24](#_Toc350414034)

[**Artículo 42: Asistencia a los cursos** 24](#_Toc350414035)

[Capítulo 15: De la evaluación de la MET y la permanencia de las personas estudiantes 24](#_Toc350414036)

[**Artículo 43: Evaluación de la MET** 24](#_Toc350414037)

[**Artículo 44: Evaluación del desarrollo de los cursos** 25](#_Toc350414038)

[**Artículo 45: Promedios de las personas estudiantes durante su permanencia en la MET** 25](#_Toc350414039)

[**Artículo 46: Promedio inferior al establecido** 25](#_Toc350414040)

[**Artículo 47: Pérdida de cursos** 26](#_Toc350414041)

[**Artículo 48: Retiro temporal del programa** 26](#_Toc350414042)

[**Artículo 49: Permanencia en el programa** 26](#_Toc350414043)

[Capítulo 16: Del Proyecto Final de Graduación 27](#_Toc350414044)

[**Artículo 50: Proyecto Final de Graduación** 27](#_Toc350414045)

[**Artículo 51: Comisión docente para evaluar Anteproyectos y Proyectos Finales de Graduación** 28](#_Toc350414046)

[**Artículo 52: Apelación de la calificación otorgada la comisión** 29](#_Toc350414047)

[Capítulo 17: De las Becas 29](#_Toc350414048)

[**Artículo 53: Política de Becas** 29](#_Toc350414049)

[Capítulo 18: De las personas egresadas y las tituladas 30](#_Toc350414050)

[**Artículo 54: De los egresados** 30](#_Toc350414051)

[**Artículo 55: De las personas tituladas** 30](#_Toc350414052)

[Capítulo 19: De lo no contemplado en este reglamento. 30](#_Toc350414053)

[**Artículo 56: Aspectos no contemplados en este reglamento** 30](#_Toc350414054)

### Capítulo 1: Definición del programa y sus fines

### **Artículo 1: Definición**

La Maestría en Estudios Teológicos (en adelante MET) es un posgrado en teología modalidad virtual dirigido a personas en toda América Latina. Este posgrado integra las áreas de investigación, docencia y extensión de la Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión y la Universidad Bíblica Latinoamericana, marcadas ambas por los movimientosemancipatorios que se expresan en la Teología Latinoamericana de la Liberación.

### **Artículo 2: Propósito**

La MET se propone formar,en el ejercicio de la producción teológica, a personas de áreas afines a la teología, de las ciencias sociales y humanas, así como personas con profundas inquietudes espirituales de cualquier área del saber. Esta formación dará las herramientas básicas para que estas personas puedan reflexionar teológicamente desde problemas concretos de la realidad dentro del marco del pensamiento latinoamericano.

La MET se orienta como plataforma académica para otros estudios de posgrado de mayor especialización en el campo de la teología y afines.

Capítulo 2: Principios y normas fundamentales

### **Artículo 3: Normativa aplicable**

La MET está fundamentada en el Convenio firmado por la Universidad Bíblica Latinoamericana y la Universidad Nacional y cobra vida en la Carta de Entendimiento específica para este propósito firmada entre la Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión (en adelante EECR) y la Universidad Bíblica Latinoamericana (en adelante UBL). En consecuencia se rige por las políticas, normativas y lineamientos de ambas instituciones: UNA y UBL.

### Capítulo 3: Objetivos

### **Artículo 4: Objetivos generales del programa**

Los siguientes son los objetivos generales de la MET:

1. Ofrecer a graduados de ciencias sociales, de la filosofía, las artes y letras, y de las disciplinas pedagógicas en especial, pero de cualquier disciplina en general una preparación actualizada en teología cristiana, de manera que alcancen una formación sólida que les capacite para comprender, analizar y resolver los problemas de índole religiosa y teológica que encuentran en el diario ejercicio de su profesión.
2. Ampliar el potencial investigativo de dichos profesionales al permitirles comprender mejor la realidad nacional, de la que lo teológico y lo religioso forman parte indisoluble.
3. Examinar los más importantes problemas éticos del país desde las perspectivas bíblicas y teológicas.

### **Artículo 5: Objetivos específicos**

1. Introducir al estudiante en los grandes temas teológicos de todos los tiempos, pero de preferencia en su formulación actual, facilitándole el acceso a la terminología y a bibliografía básicas.
2. Examinar los aspectos prioritarios de la realidad religiosa costarricense conjugando enfoques teológicos y de otras ciencias de la religión, de las ciencias sociales y de las artes.
3. Brindar, por vía del saber teológico, bases de espiritualidad que capaciten a los estudiantes para ofrecer contribuciones para la renovación social y cultural.
4. Incrementar el diálogo interconfesional e interreligioso en general, referido a problemáticas de actualidad en el país y la región.
5. Acrecentar el conocimiento ético-teológico referente a los problemas socioeconómicos, políticos y culturales de la actualidad.
6. Impulsar, en el medio laical, una actitud más ilustrada respecto al ámbito teológico y religioso, que no desmerezca ante el desarrollo científico.

### Capítulo 4: de la organización

### **Artículo 6: Descripción**

La organización de la MET sintetiza los procesos académicos realizados tanto en la UBL como en la EECR y procura llevar a cabo el desarrollo del Plan de Estudios de forma sencilla y amigable cumpliendo así con el espíritu que produjo este proyecto conjunto.

### **Artículo 7: Estructura organizativa**

**Universidad Bíblica Latinoamericana**

**Consejo Universitario**

**UNA/EECR**

**Asamblea de Académicos**

**Asamblea de Unidad Académica**

**Convenio UNA/EECR-UBL**

**Carta de entendimiento**

Apoyo docente

Apoyo docente

Reglamento interno MET

**CGAMET**

Apoyo Admistrativo

**CoordinadorMET**

**Plan de estudios**

### Capítulo 5: Comité de Gestión Académica (CGA)

### **Artículo 8: Definición e integración del Comité de Gestión Académica (CGA)**

El Comité de Gestión es el responsable de definir las estrategias de trabajo de la MET, delinear las políticas académicas y administrativas y de la administración total del Plan de Estudios.

Este está conformado por dos personas de la Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión y dos personas de la Universidad Bíblica Latinoamericana y una persona estudiante. Todas, con excepción de la persona estudiante, tendrán título de Maestría o superior debidamente reconocido por CONARE.

Dado que la MET funciona a partir de un Convenio interinstitucional el proceso de conformación de las personas del CGA será el siguiente:

* Las dos personas de la UBL serán definidas por el Consejo Universitario de esa institución.
* Las dos personas de la EECR serán definidas de la siguiente manera: El director de la EECR y una persona escogida por la Asamblea de Académicos.
* La persona estudiante será definida por la Asamblea de Estudiantes de la MET.

La persona coordinadora de la MET será elegida por el CGA de entre sus miembros y contará con al menos un cuarto de tiempo para dedicarse a sus funciones.

Cada persona electa para fungir como parte del CGA de la MET tendrá un periodo de participación de tres años pudiendo ser elegida por un periodo más. La persona estudiante será elegida por un año o en tanto sea estudiante activa de la MET.

### **Artículo 9: De las sesiones**

El CGA sesionará al menos una vez cada dos meses de forma ordinaria y de forma extraordinaria al ser convocada por la persona coordinadora de la MET o a solicitud de dos de sus miembros.

Toda convocatoria se hará por escrito o por correo electrónico con antelación mínima de siete días hábiles para sesiones ordinarias y de tres días hábiles para extraordinarias. Para poder llevar a cabo una sesión se requiere contar con un quórum de la mitad de los miembros más uno. Se dará un plazo máximo de media hora para contar con el quórum mínimo establecido y después de este periodo se suspenderá la sesión si no se cuenta con el mismo.

Las decisiones del CGA se tomarán por mayoría absoluta de los presentes en la sesión. Las votaciones serán públicas, salvo que los miembros determinen lo contrario.

### **Artículo 10: Funciones del CGA**

1. Definir políticas de planificación, evaluación, admisión y becas del Posgrado.
2. Aprobar los planes de desarrollo, proyectos, actividades y presupuesto del Posgrado, así como la aprobación, en primera instancia, de los correspondientes planes de estudio y sus modificaciones.
3. Nombrar y remover a lapersona coordinadora del Posgrado.
4. Aprobar el nombramiento o remoción del personal académico, de acuerdo con los procedimientos institucionales de la UNA y la UBL; incluyendo la asignación de académicos de otras unidades y externos que presten temporalmente servicios al Posgrado.
5. Orientar alapersona coordinadora en la gestión académica y administrativa del Posgrado.
6. Conocer y emitir acuerdos sobre casos relacionados con rendimiento académico y sanciones para estudiantes MET, de acuerdo con recomendación delapersona coordinadoraen cumplimiento con el Reglamento General de los Procesos de Enseñanza-Aprendizaje.
7. Aprobar, en primera instancia, el Reglamento Interno del Posgrado y sus eventuales modificaciones dentro del marco del Convenio UNA-UBL por lo que las instancias respectivas (Asamblea de Académicos de la EECR y Consejo Universitario de la UBL) deberán validar el Reglamento Interno del Posgrado.
8. Revisar y aprobar el costo y precio de los cursos de la MET.
9. Revisar y aprobar el costo de los cursos, talleres, seminarios y otras actividades de educación continua, así como los honorarios para los instructores de los mismos, según las propuestas presentadas ante el CGA.
10. Evaluar y aprobar las propuestas recomendadas por la persona coordinadora para mejorar las condiciones de infraestructura, docentes y laborales que coadyuven a un mejor desempeño de las actividades del Posgrado.
11. Aprobar la admisión las personas candidatas para ingresar a la MET con base en las recomendaciones de la persona coordinadora según lo establecido en el Plan de Estudios aprobado.
12. Realizar dictámenes sobre las equivalencias de estudios relacionadas con los Programas de Maestría según recomendaciones de la persona coordinadora y la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de la EECR.
13. Evaluar y aprobar solicitudes de becas de los estudiantes de la MET, presentando recomendaciones a la persona Coordinadora sobre su pertinencia.
14. Conocer condiciones especiales de los estudiantes relacionados con rendimiento académico o situaciones especiales que limiten la continuidad de los estudios, emitiendo recomendaciones a la persona coordinadora al respecto.
15. Analizar y decidir sobre situaciones que atentan contra elbuen desempeño de los docentes y/o el desarrollo normal de los cursos.
16. Coordinar procesos de mejora continua de la MET, incluyendo actividades de autoevaluación y revisión curricular, así como de inducción y capacitación a docentes y estudiantes.
17. Revisar la pertinencia de los proyectos finales de graduación propuestos por los estudiantes velando que los mismos cumplan con los lineamientos, del SEPUNA, de la Universidad Nacional, y de la UBL.
18. Evaluar y decidir sobre proyectos y actividades de investigación, educación continua y vinculación externa.
19. Otras funciones derivadas del Convenio UNA-UBL, del Reglamento del SEPUNA y de otras disposiciones institucionales.

### Capítulo 6: De la coordinación de la MET

### **Artículo 11: De la persona coordinadora de la MET su nombramiento y jornada**

La persona coordinadora de la MET es la responsable de gestionar el buen funcionamiento de la MET de acuerdo con lo acordado en el CGA, el Plan de Estudios y el Convenio UNA-UBL y demás normativa propia de las instituciones suscriptoras de este convenio.

Disfrutará de reconocimiento salarial del 15% sobre su salario base de acuerdo con la jornada asignada por el recargo de la coordinación, según dispone el Reglamento del SEPUNA.

La persona coordinadora de la MET será nombrada por el CGA de entre sus miembros por un periodo de tres años y podrá ser reelecto de forma consecutiva una vez, de acuerdo con la normativa antes citada. Se le asignará un ¼ o ½ tiempo según las exigencias académicas de la MET para que lleve a cabo su tarea y esta jornada será aportada por la institución a la que pertenezca sea la EECR o la UBL.

### **Artículo 13: Funciones de la persona coordinadora**

1. Convocar y presidir el CGA y llevar a cabo los acuerdos que emanan de esta instancia.
2. Organizar el planeamiento, seguimiento, control, evaluación y divulgación de las actividades académicas, de investigación y extensión del Posgrado en coordinación con el CGA.
3. Coordinar compras y contrataciones para la MET.
4. Coordinar la asignación de jornadas, de personal y otros recursos que las instituciones que suscriben el Convenio aporten a la MET.
5. Coordinar la elaboración del Reglamento Interno del Posgrado y sus reformas y velar por su cumplimiento.
6. Participar con derecho a voz en el Consejo Académico de la EECR y en la instancia equivalente en la UBL.
7. Rendir un informe anual sobre la situación de la MET al CGA.
8. Supervisar los recursos financieros y el equipo del Posgrado.
9. Consolidar el presupuesto del Posgrado y presentarlo al CGA para su aprobación.
10. Brindar oportunamente la información que se requiera a nivel institucional.
11. Promover la búsqueda de fuentes adicionales de financiamiento y proyectos de investigación y extensión en coordinación con el CGA, la EECR y UBL.
12. Facilitar la comunicación entre los docentes y estudiantes de la MET.
13. Representar al Posgrado en las presentaciones finales de Proyectos de Graduación.

Otras funciones derivadas del Convenio UNA-UBL, del Reglamento del SEPUNA y de otras disposiciones institucionales

### Capítulo 7: de la operacionalidad y la administración

### **Artículo 14: Operacionalidad académica**

La MET es el fruto de una historia de cooperación entre el anterior Seminario Bíblico Latinoamericano y actual Universidad Bíblica Latinoamericana y la Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión que ha durado casi cuarenta años. Ambas instituciones han compartido recursos, personas docentes y docentes visitantes. Cada institución cuenta con un rico desarrollo intelectual que se muestra por la producción en libros, revistas y guías didácticas. Ambas instituciones tienen elementos propios que expresan su creatividad y emprendedurismo, así, la EECR ha logrado implementar mediante el Convenido UNA-UNED, los planes de estudio a través de la modalidad a distancia y ha sido la primera Unidad Académica en implementar las carreras de Grado y Posgrado en modalidad Virtual. La UBL, tiene una experiencia internacional de más de treinta años en modalidad a distancia en Planes de Estudio de grado y posgrado. Al mismo tiempo, la UBL cuenta con el Instituto de Formación Pastoral orientado a la educación no formal que equivale al trabajo de extensión de la UNA y que ha logrado publicar alrededor de 15000 guías didácticas distribuidas desde Cuba hasta Argentina.

Por esta razón, la MET, no se diseñó para implementar trabajos de investigación o extensión independientes a esta rica vida académica de ambas instituciones. No obstante, es posible crear proyectos en estas áreas y ampliar la oferta académica a través de la modificación de la Carta de Entendimiento mediante la gestión de una de las partes y del CGA de la MET.

### **Artículo 15: Operacionalidad administrativa**

La MET tiene como base geográfica a la EECR y esta aporta su personal administrativo para cumplir con las tareas que el posgrado requiere. El personal de la EECR está debidamente capacitado para llevar a cabo las labores de matrícula y las gestiones propias de la MET.

### **Artículo 16: Funciones administrativas:**

1. Asesorar y acompañar a las personas estudiantes durante el proceso de matrícula.
2. Elaborar los expedientes de las personas estudiantes de acuerdo con los requisitos institucionales de la UNA.
3. Mantener ordenado y al día el archivo de la MET
4. Preparar los acuerdos de pago de las personas estudiantes.
5. Monitorear el estado de deuda de cada persona estudiante.
6. Tramitar los oficios con los acuerdos del CGA.
7. Tramitar los oficios con las gestiones delapersona coordinador de la MET.
8. Tramitar las gestiones que emanan del quehacer de la MET incluyendo gestión de compras.
9. Preparar informes de matrícula en cada periodo.
10. Tramitar las contrataciones de personas docentes.
11. Crear el expediente de cada persona docente.
12. Realizar los estudios de verificación de requisitos de graduación y las actas correspondientes para las graduaciones
13. Manejar la Caja Chica de la MET de acuerdo con la gestión de la persona coordinadora.

### **Artículo 17: Administración de recursos de operación y costo del programa**

La MET se financia con los tiempos aportados equitativamente para ese efecto por las dos instituciones que suscriben el Convenio: EECR y UBL. La institución que aporta a la persona coordinadora financia la jornada para el desempeño de su función.

Los recursos por concepto de matrícula, una vez restados los costos básicos del posgrado, se distribuyen equitativamente entre las dos instituciones según el aporte en tiempo docente de cada institución. Estos recursos serán usados para dar sostenibilidad al desarrollo de cada institución.

El CGA tiene la facultad para definir el destino de los recursos que ingresan a la MET para promoverla y apoyar proyectos conjuntos, en consulta con las instituciones suscribientes en cuanto a la promoción de la MET y por acuerdo o modificación de la Carta de Entendimiento.

Toda modificación presupuestaria se hará mediante el acuerdo del CGA de la MET.

### **Artículo 18: Responsabilidad del uso de los recursos**

La persona coordinadora de la MET es la responsable del uso de los recursos por concepto de matrícula, donación, convenios y demás una vez establecidas las políticas sobre ellos de parte del CGA.

### **Artículo 19: Plan de inversión de la MET-EECR**

Los recursos que obtenga la EECR por su aporte a la MET se destinarán de acuerdo con el presupuesto aprobado por las instancias pertinentes de la UNA. Se considera que los recursos producidos por la MET y destinados a la EECR se invertirán en los siguientes rubros:

1. Equipos de computo u otros equipos necesarios para la sustentabilidad de los Planes de Estudios a distancia y virtuales.
2. Publicación de investigaciones, guías didácticas, libros, revistas del personal de la EECR y de las personas estudiantes de la MET.
3. Mobiliario para el mejoramiento del espacio físico de la EECR.
4. Disposición de una caja chica para uso compartido de la EECR y la MET.

Cada año el CGA de la MET definirá un presupuesto de operación a partir de la propuesta de la persona coordinadora.

### **Artículo 20: Actualización de costos**

Antes de abrir una nueva promoción de la MET el CGA establecerá el valor de la matrícula para esa promoción específica según el artículo 10 del Reglamento del SEPUNA.

### Capítulo 9: Del Plan de Estudios

### **Artículo 21: Plan de estudios**

El Plan de Estudios de la MET acata las disposiciones de la Carta de Entendimiento que da existencia al posgrado y las disposiciones del SEPUNA, así como los reglamentos y los acuerdos del CONARE para los posgrados y la educación modalidad virtual.

### **Artículo 22: Fundamentos estratégicos y éticos del Plan de Estudios**

El Plan de Estudios de la MET ha fusionado los ejes transversales de las dos instituciones por lo que abre dimensiones estratégicas orientadas hacia el desarrollo humano sustentable y el respeto a la diversidad en todas sus formas. La MET es un posgrado en teología que se ocupa de la reflexión teológica desde la Teología Latinoamericana de la Liberación asumiendo la opción por los pobres y las luchas emancipatorias como espacios de retroalimentación del pensar teológico y de la profesionalización de las personas estudiantes. En ese sentido es único en América Latina. Por esta razón se ocupa de realizar una profunda crítica a los discursos y las prácticas religiosas y promueve una visión de la teología ligada al campo de las ciencias sociales y de la filosofía.

Desde esta base construye su sustento ético, la MET es un espacio de respeto y solidaridad ocupada en trabajar con procesos de toma de decisiones éticas desde la perspectiva de la liberación.

### **Artículo 23: Modificaciones curriculares**

El CGA de la MET podrá hacer las modificaciones curriculares que crea convenientes para mantener la calidad académica y fortalecer la formación de las personas estudiantes siempre y cuando cumpla con la normativa que le rige.

Las personas matriculadas en un Plan de Estudio son responsables de cumplir con los requerimientos para concluir sus estudios en el plazo previsto por este Plan. Cuando se presente una situación que impida concluir el Plan de Estudios en el tiempo indicado, la persona estudiante continuará sus estudios en la siguiente promoción de la MET. Si la persona estudiante deja el estatus de estudiante regular, según *Reglamento general sobre los procesos de enseñanza aprendizaje de la Universidad Nacional*, y en ese tiempo se hace una modificación parcial o total del plan de estudios se estudiará un proceso de convalidación que le permita concluir sus estudios dentro del nuevo plan aprobado.

### **Artículo 24: Programas de curso**

El programa que se entrega al estudiante sobre cada curso incluirá: nombre y código de curso, periodo lectivo, año, nombre del docente, número de créditos, horas presenciales contacto (teoría, laboratorio, práctica y otras actividades semejantes relacionadas en un horario y fecha determinada), horario de atención a estudiantes, horas de estudio independiente (actividad académica no presencial del estudiante), requisitos y correquisitos, descripción general del curso, objetivos o propósitos, contenidos, estrategia metodológica y evaluativa, cronograma, bibliografía. Dado que el Plan de estudios es de modalidad virtual, los programas de curso para cada trimestre estarán en la “Mesa de información”.

La participación es obligatoria y aparece establecida en las actividades y fechas indicadas en el Aula Virtual en cada una de las “Mesas” que conforman el curso. Si una persona estudiante no participa dentro de las fechas indicadas en cada una de las actividades programadas sin ninguna justificación que pueda ser valorada por la persona coordinadora de la MET, se considerará como abandono del curso con la repercusión consecuente de la pérdida del curso. Dado que se trata de un Plan de Estudios en modalidad Virtual el cumplimiento con las actividades establecidas y sus horarios es una exigencia para mantener el proceso de aprendizaje y la calidad del posgrado.

La evaluación docente realizada por las personas estudiantes es de vital importancia para el buen desempeño de los cursos y tendrá un puntaje en el sistema de evaluación de cada curso de un 5% de la calificación final.

Las técnicas e instrumentos de evaluación para los cursos deben establecerse en el Programa con las respectivas fechas en que se realizarán. Todo lo anterior según lo estipulado el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza Aprendizaje de la Universidad Nacional.

Las personas estudiantes tendrán una semana después del inicio del curso para pronunciarse sobre los aspectos de los programas de curso que considere necesario. Se abrirá un foro independiente que estará abierto todo el trimestre para que las personas estudiantes puedan hacer observaciones, discusiones y solicitudes de modificación a los aspectos pertinentes del programa de cada curso. Si existiera alguna solicitud concreta para modificar cualquiera de los programas, se propondrá en este foro y será discutida y solucionada a la mayor brevedad con la participación de al menos la mitad de las personas estudiantes matriculadas y el equipo docente.

### **Artículo 25: Sobre la metodología pedagógica de la MET**

La MET está organizada en cinco trimestres de tres cursos cada uno y un sexto trimestre de un curso. Cada uno de los cinco trimestres se preparará colegiadamente entre las personas docentes que planearán, desarrollarán y evaluarán el desarrollo del trimestre como un todo. Para dar unidad a los cursos, el equipo docente propondrá un tema o problema que vincule y englobe la temática de los cursos y que tendrá un proceso coordinado con la temática específica de cada curso independiente. El tema o problema que articule los cursos será evaluado a través de foros y en un ejercicio de sistematización que se entregará al final del trimestre como un ensayo.

Los cursos individuales se planearán colectivamente a través de una discusión de la adaptación del programa de curso aprobado y las particularidades del momento de impartirse. El trimestre se dividirá en tres grupos de lecturas de tres semanas cada uno, cada persona docente definirá como corresponde las lecturas y las actividades que las personas estudiantes realizarán durante el trimestre.

El CGA de la MET designará a las personas docentes y les informará con seis meses de antelación para que inicien la planificación requerida. El equipo docente ingresará en el Aula Virtual las lecturas, actividades y proceso de evaluación un mes antes de iniciar las clases. La persona coordinadora de la MET preparará un informe sobre la calidad de las propuestas del equipo docente que será aprobado por el CGA de la MET. El equipo docente es responsable de realizar los cambios y ajustes que indique el CGA para la aprobación del trimestre en cuestión.

### Capítulo 10: de las promociones y la admisión

### **Artículo 26: Sobre el cupo de una promoción**

El cupo mínimo para la apertura de una nueva promoción será de 15 personas. El cupo máximo que garantice una atención digna y pertinente será de 20 personas. Sin embargo, de acuerdo con las circunstancias específicas se podrá ampliar el tope máximo de matrícula en una promoción.

### **Artículo 27: Proceso de Admisión**

Una nueva promoción se abrirá cada dos años. Esta se publicitará con un año de antelación a través de las páginas oficiales de ambas instituciones así como de los espacios especiales abiertos en las redes sociales. Se enviarán invitaciones específicas a instituciones teológicas en América Latina.

El proceso de admisión inicia con la entrega por parte de la persona interesada de la documentación requerida en las oficinas de la EECR en el Campus Omar Dengo.Se considerarán solicitudes de ingreso que cumplan con todos los documentos y requisitos, a menos que exista una razón de peso que justifique el atraso en la entrega de documentos. Esta documentación presentada será propiedad de la MET y es el insumo que da pie a la constitución del expediente académico del estudiante.

El CGA revisa las solicitudes de admisión de los aspirantes por ingresar y define quienes de ellos de acuerdo a sus características requieren de una entrevista previa que sirva como insumo para la admisión de los postulantes.

Luego de esto el CGA establece una lista de personas admitidasy se procede a enviar el comunicado de admitido.

Una vez que el aspirante cuenta con la confirmación de admisión, procede a empadronarse en la MET y posteriormente a matricular los cursos.

### **Artículo 28: Requisitos de ingreso a la MET**

Podrán ingresar a la MET aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Al menos Bachillerato universitario o Licenciaturacuando provenga de aquellos países que no cuenten con un equivalente al Bachillerato Universitario, en cualquier disciplina. Las personas estudiantes que han concluido sus estudios y que les falte únicamente recibir el diploma correspondiente, podrán hacer la solicitud de ingreso presentando la certificación de título.
2. Concluir el curso de inducción a la MET.
3. Certificar el dominio instrumental de un idioma o presentar certificación de al menos 6 créditos en un idioma diferente al materno.

Documentos que se deben presentar

* 1. Solicitud oficial de ingreso por medio del formulario de admisión respectivo.
	2. Certificación oficial de calificaciones de estudios universitarios, original y copia fiel de grados y títulos obtenidos y sus originales. Los documentos deben cumplir con disposiciones y convenios vigentes en la Universidad Nacional respecto a grados y títulos obtenidos en el país y en el extranjero y estar debidamente autenticados por las autoridades competentes cuando corresponda.
	3. Currículo Vitae y dos cartas de recomendación sobre su capacidad y desempeño académico y profesional, suscritos por personas con posgrado, vinculadas académica o profesionalmente, y que tengan conocimiento de las potencialidades del postulante y de las exigencias de los estudios de posgrado.
	4. Demostrar por medio de una certificación el tener aprobados mínimo 6 créditos a nivel universitario en un idioma diferente al materno o presentar certificación de manejo instrumental o total de un idioma diferente al materno.

### **Artículo 29: Revisión y apelación de la no admisión a la MET**

Según el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNA (SEPUNA), de ser rechazada su admisión, el aspirante podrá solicitar revisión de su caso ante el CGA. La resolución del CGA podrá ser apelada, de manera fundamentada y con ladocumentación respectiva, ante el Consejo Central de Posgrado, como última instancia.

### **Artículo 30: Del estudiante regular**

El estudiante que haya sido admitido pasaráa ser estudiante regular del Posgrado. Por lo cual, debe cursar el plan de estudio tal como está establecido, es decir, debe matricular tres cursos por trimestre.

Si el estudiante requiere hacer algún cambio que altere su calidad de estudiante regular en el programa, debe presentar por escrito a la persona coordinadora de la MET la solicitud correspondiente para analizar su caso.

Se considera posible matricular dos cursos por trimestre en tanto se entienda que deberá integrarse a la siguiente promoción de la MET que sea abierta. La MET no asume la responsabilidad, en este caso, de impartir cursos por tutoría a quien haya matriculado una cantidad parcial distinta a la establecida en el Plan de Estudios para cada trimestre.

### Capítulo 11: Sobre los cursos de la MET

### **Artículo 31: Curso de inducción**

El curso de inducción es obligatorio y forma parte de los requisitos de ingreso. El curso consta de 6 semanas y tiene dos objetivos: aprender a usar la plataforma del Aula Virtual y comprender la perspectiva teológica de la MET.

El curso de Inducción se ofrecerá una o dos veces antes de la apertura de cada promoción una vez aprobada la lista de personas aceptadas en el posgrado.

Este curso no forma parte del Plan del Estudios y no tiene créditos asignados.

### **Artículo 32: Reconocimiento de cursos de otros posgrados**

Para el reconocimiento de cursos a nivel de posgrado los estudiantes deberán acogerse a la normativa institucional de la UNA y la UBL. Deberá presentar certificación de cursos aprobados y el respectivo programa de cada curso que solicita ser convalidado . El número de cursos convalidadosa un estudiante no podrá ser superior al 50% de los créditos del Programa según el Reglamento del SEPUNA.

Se considerarán aquellas solicitudes de reconocimiento de cursos en donde los mismos sean equiparables al nivel de posgrado al que va a ingresar o superior. Tendrán prioridad aquellos cursos que provienen de otros posgrados de la UBL y de la EECR

### Capítulo 12: Sobre la evaluación de los cursos

### **Artículo 33: Evaluación de los cursos de la MET**

Los cursos se evaluarán a partir de los siguientes criterios que son propios de la disciplina teológica:

1. Capacidad de sistematización de los contenidos de las lecturas
2. Creatividad en la interrelación de las lecturas con situaciones concretas y con el tema que articula el trimestre.
3. Criticidad analítica de los temas y problemas estudiados.
4. Capacidad de reflexión interdisciplinaria.

### **Artículo 34: Nota mínima**

El estudiante será calificado con base en unaescala que va de uno (1) a diez (10). La calificación mínima de aprobación es de siete (7), para cualquier curso del plan de estudios. El promedio ponderado debe ser de al menos 8.00 por trimestre.

### **Artículo 35: Entrega de resultados de la evaluaciones**

El profesor deberá señalar por escrito en el documento de evaluación correspondiente, las observaciones pertinentes y además entregar y comentar con los estudiantes los resultados de la evaluación, en un plazo no mayor de ocho díasnaturales a partir dela fecha en que se llevó a cabo, según lo que indica la normativa vigente.

### **Artículo 36: Reposición de una evaluación**

El estudiante que por enfermedad, u otra causa de fuerza mayor, no pueda efectuar una evaluación consignada en el programa, debepresentar al profesor, por escrito, la justificación con los documentos probatorios en un tiempo límite de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la evaluación. Si procede repetir la evaluación, de común acuerdo se fijará la fecha y hora de su entrega en el Aula Virtual. Toda entrega de productos para evaluación se hará a través del Aula Virtual y no deberán entregarse productos directamente a la persona docente ni de la persona docente al estudiante. El Aula Virtual cuenta con los elementos necesarios para establecer con precisión la fecha y hora en que una persona estudiante aporta las evaluaciones solicitadas. En caso de no aceptarse la justificación, el estudiante puede realizar el trámite de apelación correspondiente a la persona coordinadora de la MET quien la discutirá dentro del CGA, de acuerdo con la normativa vigente en la UNA.

### **Artículo 37: Extravío de una evaluación por parte de la persona docente**

Dado que la MET es un Plan de Estudios totalmente virtual toda gestión referente a la entrega de productos para evaluación deberá hacerse a través del Aula Virtual de manera que queden consignados fecha y hora de entrega. Si en algún caso la persona estudiante no puede acceder al Aula Virtual, deberá enviar una nota a través del correo provisto por el Aula Virtual a la persona docente del curso o al equipo docente encargado del Trimestre y adjuntará su trabajo por este medio. Si aun no le es factible subir el producto de evaluación deberá enviar un correo a la persona coordinadora de la MET para que tome las medidas del caso.

Tanto las personas docentes como las estudiantes deberán guardar copia de los correos enviados para cualquier gestión posterior de apelación.

Ninguna persona docente podrá recibir productos para evaluación fuera del medio provisto por el Aula Virtual. En caso de hacerlo deberá enviar oficio debidamente fechado y firmado a la persona coordinadora de la MET para tomar las acciones pertinentes. No obstante, al recibir un producto por un medio diferente al Aula Virtual, la persona docente se expone a una amonestación de parte del CGA de la MET órgano que conocerá el caso y tomará decisión al respecto.

### **Artículo 38: Entrega de notas finales y apelaciones**

Las personas docentes deberán entregar y discutir con los estudiantes la nota final obtenida en el curso a través de un foro abierto para tal efecto siete días antes de la culminación del curso. La nota oficial se entregará ocho días posteriores al último día de clases establecido en el calendario universitario. Los estudiantes podrán apelar ante el profesor sus calificaciones a más tardar 5 días hábiles después de notificados. La apelación debe ser escrita y debidamente fundamentada, con copia a la coordinación del Posgrado. El profesor resolverá dentro de los 5 días hábiles a partir de su recibo.

### **Artículo 39: Apelación de la decisión de la persona docente**

Agotada la vía de apelación ante la persona docente del curso, la persona estudiante podrá apelar por escrito ante la Coordinación de la MET. La Coordinación podrárechazar o aceptar dicha apelación y tomar una decisión colegiada con el CGA. La decisión del CGA es final. Si resultara que la persona docente es la misma que la persona coordinadora, se enviará la apelación al CGA y la persona coordinadora contra quien se apela deberá recusarse sin hacer observaciones del caso ante el CGA. El CGA conformará un tribunal de tres personas académicas que revisará las pruebas y entrevistará a las partes para decidir sobre el caso.

### Capítulo 13: Sobre el Plagio y la Copia

### **Artículo 40: Plagio**

Se considera plagio la reproducción parcial o total de documentos ajenos presentándolos como propios. En el caso que se compruebe que la persona estudiante ha realizado plagio perderá el curso. Si reincide será suspendido del Programa de Maestría por un trimestre lectivo, y si la situación se repite una vez más, será expulsado de la Universidad, según lo indicado en la normativa vigente.

Si el Plagio se comprueba en el Proyecto Final de Graduación (PFG), la persona estudiante quedará inhabilitada para volver a presentar el PFG y será expulsada de la MET.

### **Artículo 41: Copia**

Se considerará copia cuando una persona estudiante presente un trabajo semejante en todo o en parte al de otro estudiante. De comprobarse que una persona ha copiado en un producto para ser evaluado, la copia, será calificada con nota de cero y el estudiante que ha copiado perderá el porcentaje correspondiente a esa evaluación, independientemente de la eventual sanción disciplinaria establecida en la normativa institucional. Para todos los efectos la responsabilidad recaerá sobre la persona que copia el documento.

### Capítulo 14: Sobre la asistencia

### **Artículo 42: Asistencia a los cursos**

Dado que la MET es un Plan de Estudios en modalidad virtual se tendrá como asistencia a clases la consignación, en el sistema del Aula Virtual, de los ingresos de la persona estudiante a los cursos matriculados del Trimestre, así como la puntual entrega de productos y participación en las distintas actividades. Si una persona no participa en una actividad asincrónica o sincrónica o no sube los productos solicitados en el horario establecido, se considerará como abandono del curso y en consecuencia perderá el curso.

### Capítulo 15: De la evaluación de la MET y la permanencia de las personas estudiantes

### **Artículo 43: Evaluación de la MET**

El Posgrado establecerá procesos de autoevaluación y mejoramiento de los planes de estudio. Para la ejecución de estos procesos se considerarán las disposiciones del Consejo Central de Posgrado de la UBL y lo estipulado a lo interno del posgrado.

### **Artículo 44: Evaluación del desarrollo de los cursos**

La persona coordinadora de la MET será el responsable de velar por el cumplimiento de los programas de los cursos, el horario en que seimparten los cursos y la calidad de los mismos. El docente será evaluado mediante la aplicación de instrumentos, en concordancia con el modelo pedagógico de la institución y lo que establezca la Carta de Entendimiento UNA-UBL. La persona coordinadora de la MET dará seguimiento a los resultados y desarrollará acciones de mejora.

### **Artículo 45: Promedios de las personas estudiantes durante su permanencia en la MET**

La permanencia de un estudiante en la Maestría, está sujeta a que éste mantenga en todo momento durante el plan de estudios, un promedio simple por trimestre de ocho (8) o superior.

El cálculo y evaluación del promedio ponderado (según Art. 46 del SEPUNA) para cada estudiante se realizará al finalizar cada trimestre e incluye las calificaciones obtenidas por el estudiante en los cursos matriculados durante el mismo.

### **Artículo 46: Promedio inferior al establecido**

Cuando el promedio ponderado (Según Art. 46 del Reglamento del SEPUNA) de notas de un estudiante para el trimestre recién finalizado sea inferior a ocho (8), con nota mínima de aprobación de los cursos de siete (7), la persona coordinadora estará facultada para determinar la carga académica para el estudiante en el próximo trimestre, pudiendo bajo su entera discreción autorizar una carga académica parcial de dos cursos.

El estudiante queda comprometido a mantener un promedio simple de ocho en el trimestre siguiente y estará sujeto a la autorización de matrícula por parte de la persona coordinadora para los sucesivos trimestres.

El estudiante que no logre mantener su promedio simple mínimo de ocho (8) en dos trimestres continuos o discontinuos, se presentará el caso ante el CGA para determinar si amerita o no la suspensión del Posgrado por un tiempo determinado.

### **Artículo 47: Pérdida de cursos**

Cuando una persona estudiante pierda un curso, podrá continuar sus estudios, y podrá solicitar la posibilidad de recibir dicho curso por tutoría mediante solicitud al CGA de la MET. El CGA estudiará el caso y dictaminará a favor o en contra de la solicitud. Si la solicitud es negada a la persona estudiante, esta matriculará el curso en la siguiente promoción de la MET. Si en su segunda oportunidad no logra aprobar el curso que este repitiendo, se presentará el caso ante el CGA para determinar las medidas pertinentes según se faculta en el Art. 9 del Reglamento del Proceso de Enseñanza-Apendizaje.

### **Artículo 48: Retiro temporal del programa**

El Posgrado se regirá en cuanto al retiro justificado de cursos por la normativa institucional vigente en la Universidad Nacional. Se establece que si el retiro serealiza en el periodo ordinario,el estudiante deberá cancelar el 50% del costo del o los cursos que retire. Si este retiro lo realiza en periodo extraordinario deberá cancelar la totalidaddel costo del o los cursos que retire.

### **Artículo 49: Permanencia en el programa**

Cuando un estudiante regular solicita retiro temporal de la MET, contará con un máximo de 2 años para reintegrarse a dicho Programa. Agotado este tiempo se procederá a solicitar la exclusión del padrón ante el Departamento de Registro. Posterior a dicha exclusión, de estar interesado en incorporarse de nuevo al Posgrado, deberá presentar una solicitud ante la persona coordinadora de la Maestría para evaluar la posibilidad de su re-empadronamiento.

### Capítulo 16: Del Proyecto Final de Graduación

### **Artículo 50: Proyecto Final de Graduación**

El PFG en la MET tiene que ver con la demostración de las capacidades adquiridas durante el posgrado para pensar teológicamente desde la teoría y metodología de la Teología Latinoamericana de la Liberación. Por esta razón se asume el estudio de caso como la metodología más apropiada para realizar este tipo de producción teológica. El estudio de caso constituye la base del trabajo teológico y corresponde a la mediación socioanalítica del método de la Teología de la Liberación, desde allí se realizan los otros dos procesos; la mediación hermenéutica que corresponde a la lectura del estudio de caso desde las tradiciones cristianas y la mediación práxica que corresponde a la producción de alternativas éticas y comunitarias para la construcción de relaciones de equidad, solidaridad y justicia.

Si bien se privilegia la metodología del Estudio de Caso como aquella más adecuada al Plan de Estudios de la MET, las personas estudiantes pueden solicitar al CGA realizar otro tipo de investigación para concluir su PFG (Art. 50). Para esto se debe solicitar al CGA indicando claramente lo que se desea hacer, cómo y quién puede dar acompañamiento a su trabajo. El CGA tomará la decisión de la solicitud presentada considerando las condiciones presupuestarias y académicas implicadas en la solicitud.

El curso Metodología de la Investigación Teológica posicionado en la Malla Curricular en el IV trimestre es el espacio para trabajar el anteproyecto de la investigación. El anteproyecto consta de la justificación, objetivos, aplicación de la metodología de estudio de caso y la bibliografía. Será evaluado y aprobado por la Comisión Evaluadora de Anteproyectos y PFG de la MET que se constituye con el CGA y las personas docentes que han participado en esa promoción específica. Esta Comisión emitirá un dictamen del Anteproyecto y una calificación. La persona estudiante que no logre la nota mínima tendrá un mes posterior a recibir la calificación para corregir o rehacer el trabajo. Si al concluir este tiempo no logra obtener la nota mínima, la persona estudiante no podrá matricular el curso Proyecto de Graduación el VI trimestre de Plan de Estudios. Tendrá que matricular el curso Metodología de la investigación teológica en la siguiente promoción de la MET.

El curso Proyecto Final de Graduación que se ofrece como curso único durante el VI trimestre del plan de estudios es el espacio para culminar el PFG conforme con el Anteproyecto aprobado por la Comisión. Se espera como producto final un informe de entre 40 o 50 páginas que incluyen la introducción y la bibliografía. La Comisión de Anteproyectos y PFG será la responsable de evaluar los Proyectos presentados a través de un tribunal en donde la persona estudiante podrá exponer su producto. La nota mínima para ganar este curso es de 7.00 que será otorgada por el tribunal. Si la persona estudiante obtuviera una nota inferior a 7.00 podrá reelaborar el trabajo y presentarlo una vez ante el tribunal un mes después de la primera presentación. Si aun no logra la nota mínima tendrá que volver a matricular el curso Metodología de la Investigación Teológica y completar el procedimiento con otro PFG en la siguiente promoción de la MET.

### **Artículo 51: Comisión docente para evaluar Anteproyectos y Proyectos Finales de Graduación**

La Comisión para evaluar Anteproyectos de PFG y Proyectos Finales de Graduación se conformará entre las personas integrantes del CGA de la MET, por la persona docente de los cursos de Metodología de la Investigación Teológica y Proyecto de Graduación según el objeto que se evalúa sea Anteproyecto o PFG, y el cuerpo docente que ha dado clases en la promoción específica de la MET en la que se imparten dichos cursos.

La Comisión estará conformada por tres personas: una representante del CGA que fungirá como presidente de la Comisión, la persona docente del curso Proyecto Final de Graduación y una persona lectora elegida por el CGA. Se establecerá una Comisión por cada PFG.

El procedimiento será el siguiente:

1. En la última fecha de clases del curso PFG asignada en el calendario Universitario cada persona estudiante entregará el informe final original y dos copias físicas (tres en total) y un archivo digital en Microsoft Word.
2. La persona docente del curso PFG hará llegar las copias físicas a las personas que conforman cada tribunal.
3. El tribunal tendrá dos semanas para estudiar y analizar el Informe a partir de la fecha de entrega.
4. El CGA establecerá un horario para la presentación del informe ante el tribunal. La presentación puede ser por medios electrónicos los cuales se establecerán a partir de las condiciones de la persona estudiante y de las condiciones de los tribunales para tal efecto.
5. La persona estudiante tendrá 20 minutos para la presentación.
6. El tribunal definirá la calificación en esa misma actividad luego de un espacio de preguntas y aclaraciones y la respectiva deliberación.

### **Artículo 52: Apelación de la calificación otorgada la comisión**

1. La persona estudiante enviará 7 días hábiles después de recibida la nota del PFG una carta en donde se exponen claramente las razones de su apelación al CGA de la MET.
2. El CGA formará una comisión ad hoc con uno de sus miembros y dos personas que no hayan participado en el tribunal específico que otorgó la nota.
3. Esta comisión tendrá 14 días hábiles para resolver la apelación.
4. Si la persona estudiante no está conforme con lo resuelto en la Comisión Ad hoc seguirá el procedimiento definido por las Instituciones que constituyen la MET.

### Capítulo 17: De las Becas

### **Artículo 53: Política de Becas**

La MET no ofrece becas ya que sus costos son los mínimos posibles. Apoyará gestiones de becas con otras instancias una vez que una persona haya sido debidamente aceptada en la MET.

Podrá, sin embargo, otorgar 2 becas en cada promoción por un porcentaje máximo del 50% de los costos de la MET y será asignada por el CGA. La solicitud de beca será enviada al CGA que valorará las condiciones por las que esta se solicita y resolverá.

### Capítulo 18: De las personas egresadas y las tituladas

### **Artículo 54: De los egresados**

Se considerará egresada a aquella persona que haya concluido satisfactoriamente todo el plan de estudios pero que por alguna razón no lograra presentar o aprobar el PFG.

### **Artículo 55: De las personas tituladas**

Se considerará titulada a toda persona que haya concluido de forma satisfactoria todo el plan de estudio y el PFG, cumpliendo además con los pagos respectivos tanto a la MET como a las instancias propias de la UBL y la UNA que requieren quedar libres de deudas para la graduación.

### Capítulo 19: De lo no contemplado en este reglamento.

### **Artículo 56: Aspectos no contemplados en este reglamento**

El CGA resolverá aquellos aspectos no contemplados en este Reglamento con base en las disposiciones vigentes en la Carta de entendimiento y en las normativas de ambas universidades.